

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 año 60
 Extranjero: 22'50 45 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 agosto 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Junta provincial de transportes mecánicos por carretera de Zaragoza.

El día 8 del actual, y bajo mi Presidencia celebró sesión la Junta provincial de Transportes por carretera, tomándose los acuerdos siguientes:

Imponer las multas de cien pesetas, a D. Antolín Campos, por no presentar a reconocimiento el coche de servicio en la línea que explota; de doscientas cincuenta pesetas, a D. Julián Mené y a D. Miguel Letosa, por faltas reglamentarias cometidas en el trayecto de Zaragoza a Perdiguera; de doscientas cincuenta pesetas, a D. Alejandro Bello, por transporte público de mercancías, sin tarjeta autorización; de treinta y nueve pe-

setas cuarenta céntimos, a D. Julián Mené, y de treinta y cinco pesetas ochenta céntimos, a don Miguel Letosa, por llevar viajeros en la imperial del coche y número excesivo de ellos en el interior de los coches.

Denegar a D. Antolín Campos la autorización provisional que solicitaba para prolongar la línea que explota, de Moyuela hasta Blesa, por no estar recibida la carretera por la Jefatura de Obras públicas de esta Provincia.

Cursar a la Junta Central, informada favorablemente y para su resolución, la instancia de D. Miguel Letosa, solicitando autorización para un servicio más en su línea entre Villamayor y Leciñena, e imponer la multa de sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos, por transporte de mercancías, sin la correspondiente autorización, a D. Aurelio Miguel Sorribas.

Nombrar una comisión, del seno de la Junta, para modificar los itinerarios de las líneas de Zaragoza-Lanaja y Zaragoza-Leciñena.

Zaragoza, 9 de agosto de 1930.

El Gobernador-Presidente,
 Víctor Pérez Vidal.

Núm. 2.789.

Negociado 3.º — Caza.

Relación de las licencias de uso de armas, de caza, galgo y hurón, expedidas por este Gobierno durante el mes de junio de 1930.

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas; la G, de galgo; la H, de hurón

Día...	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...
2	Gregorio Buro Salvador	Osera de Ebro	C
2	Bartolomé Alonso Mercado	Morata de Jalón	C
2	Valentín Marco Cuenca	Monzalbarba	C
2	Miguel Gonzalvo Aranda	Gelsa de Ebro	C
2	Carlos Emperador Royo	Idem	C
2	Agapito Beltrán López	Ariza	C
2	José Lacruz Latorre	Jaraba	C
2	Alberto Toha Palacios	Azuara	U
3	Nicasio Morales Hernández	Zaragoza	U
3	El mismo	Idem	C
3	Miguel Laguna Gómez	Casetas	C
3	Enrique Corrillo Sauz	Juslibol	C
3	Domingo Felipe Latorre	Torralbilla	C
3	Gerónimo Rubio García	Mainar	C
3	Santiago López Vela	Gotor	C
3	José Tremps Tena	María de Huerva	C
3	Hermenegildo Ramón Jimeno	Torrelapaja	C
3	Facundo Francés	Tosos	C
3	Mariano Hernández	Idem	C
4	Martín Peralta Pinos	Caspe	U
4	Vicente López de Medrano	Idem	U
4	Esteban Bonastre Pinos	Idem	U
4	El mismo	Idem	C
4	José Pirla Sosot	Idem	C
4	Inocencio Navarro	Fuendetodos	C
4	Vicente Palacio Jaria	La Almolda	C
4	Pedro Carreras Escó	Zaragoza	C
4	Antonio Tejada Loren	Morata de Jalón	C
4	José Ostáriz Mateo	Ricla	C
6	Juan García Albanés	Zaragoza	U
6	Francisco Abanés García	Idem	U
6	Agustín Agonillos	Ejea de los C.	U
6	Tomás López Sevilla	Almonacid de la S.	C
6	Manuel Manresa Ruiz	Alagón	C
6	José Puertas Saldaña	Epila	C
6	Sebastián Arregui Acín	Uncastillo	C
7	José Alconchel Rey	Zaragoza	U
7	Francisco Dolader	Fabara	C
7	Fernán Vas Gómez	Castejón de las A.	C
7	Manuel Ferrer Comin	Zaragoza	U
7	Pablo Sanz Abadía	Idem	C
9	Pedro Arriazu Agorreta	Villalba de Perejil	U
9	Raimundo Capapey Ascaso	Codo	C
9	Salvador Valiente	Osera de Ebro	C
9	Severino Zaera Ibáñez	Zaragoza	C
9	Mariano Erdes	Idem	C
9	Santiago Vallejo Heredia	Idem	C
9	Enrique Hólet Esteban	Alpartir	U
9	Félix Los Arcos Lasheras	Calatorao	C
9	Mariano Melero Sierra	Gallur	U
9	Juan Oliván Pallarés	Villanueva de G.	C
10	Dionisio Andrés Ruiz	Paracuellos de J.	U
10	Pascual Campos Juez	Cariñena	C
10	Baltasar Gutiérrez García	Ariza	C
10	Sergio Bartolomé Pomareta	Idem	C
10	Cayetano Martínez	Epila	C
10	Pascual Canales Eros	Uncastillo	C
10	Mariano Canales	Idem	C
10	Miguel Sebastián Berges	Zaragoza	C
10	Francisco Fernández Moreno	Idem	C
10	Antonio Pérez Pérez	Sierra de Luna	C
10	Ignacio Lecñena Murillo	Tauste	C
10	Pablo Ruiz Conde	Castejón de V.	C
10	Rogelio Laplaza	Idem	C
10	Juan Gon y Mur	Zaragoza	C
11	Benito Artal Artal	Moneva	C
11	Lorenzo Artal Artal	Idem	C
11	Cristóbal Artal Artal	Idem	C
11	Antonio Pérez Benedí	Carenas	C
11	Domingo Muros Lafuente	Idem	C
11	José García Molina	Idem	C
11	Angel Nuño Galbano	Idem	C
11	Sixto Morales Parral	Idem	C
11	Manuel Soriano Menés	Ateca	C
11	Gregorio Pérez García	Idem	C
11	Anselmo Cuenca Peña	Nuévalos	C
11	Claudio Sánchez	Escatrón	C
11	Ramón Escudero Borja	Zaragoza	C
11	Santiago Pelayo Ruiz	Idem	C
11	José Navarro Martínez	Almonacid de la S.	C
11	Erancisco Gotor Pozo	Zaragoza	U
11	Luis del Campo Arnijo	Idem	U
11	Gaston González Martín	Ateca	U
11	Angel Piazuelo Rozas	Escatrón	U
11	Antonio Marcén González	Plasencia de J.	U
11	Manuel Marcén Cuartero	Idem	U
11	El mismo	Idem	U
11	José Vera Emperador	Tauste	C
11	José Vera Lambea	Idem	C
11	Pedro Miguel Lis	Bijuesca	C
11	Ricardo Gomollón	Nigüella	C
11	Casimiro Olme	Bulbuenta	C
11	Francisco Atance	Acered	C
11	Vicente Labandera	Zaragoza	C
11	Rafael García Asso	Idem	C
11	Primitivo Martín Rabadán	Lumpiaque	U
11	Augusto Hazar Sarasa	Zaragoza	U
13	Juan Antonio Irazzo Torres	Idem	U
13	Joaquín de Val Gracia	María	U
13	Marcelino Taratiel López	Peñaflor	U
13	Julio Martínez Sánchez	Calatayud	C
13	Pascual Lázaro Olivés	Celina	C
13	Cloro Barrutia Berlin	Tauste	C
13	Cleto Roy Jarque	Monterde	C
13	Antonio Catalán	Zaragoza	C
13	Abundio Domínguez	Calatayud	C
13	Mariano Cortés Lechón	Balconchán	C
13	Eusebio Portero Tierra	Alagón	C
14	Pedro Serrano Crespo	Herrera	C
14	Augusto Marín García	Idem	C
14	Manuel Erró Oset	Zaragoza	C
14	Anastasio Alvaro	Munébrega	C
14	Ignacio Gil Calvo	Idem	C
14	Baltasar Ocaña	Zaragoza	U
14	Alvaro Cortés Junce	Idem	C
14	Juan Villanueva Naudin	Ejea	C
14	Emilio Toboso Estella	Escatrón	C
16	José Sancho	Longares	C
16	Pablo Sancho	Ejea	C
16	Luis Hernández	Almonacid de la S.	C
16	Maquel Calle	Idem	C
16	Manuel Royo	Idem	C
16	Francisco Eizaguerri	Cerveruela	C
16	Toribio Serrano	Aniñón	C
16	Simón Martínez	Idem	C
16	Francisco Rodrigo	Belmonte	C
16	Angel Chueca Chueca	Trasobares	C
16	Wenceslao Laborda	Idem	C
16	Ambrosio Aznárez	Ejea	C
16	Miguel Aisa Martín	Sádaba	C
17	Valentín Cuenca Pons	Nuévalos	C
17	Manuel Ventura Sariñena	Ejea	C
17	Simón Alonso Ladrero	Idem	C
17	Manuel Cuenca Aragón	Monterde	C
17	Cipriano Herrero García	Pozuelo de A	C
17	Antonio Torrijo Domingo	Las Cuerlas	C
17	Andrés Izuzquiza	Zaragoza	U
17	Luis Noriega y Sierra	Calatayud	U
18	Manuel Fau Nasarre	Tiermas	U

Día.....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase...	Día.....	NOMBRES	PUEBLOS	Clase.....
18	Florencio Valiente Soler	Zaragoza	U	25	Agustín Trasobares	Calatorao	C
18	Gervasio Gómez Márquez	Idem	C	25	El mismo	Idem	U
18	Felipe Esteban Mañano	Idem	C	25	Eusebio Aznar Montes	Cariñena	C
18	Guillermo Buil Lázaro	Idem	C	25	Desiderio Peña Ajeno	Ardisa	U
18	Daniel Aznar	Pedrola	U	25	Andrés Corral Arbués	Idem	U
18	Baltasar Abuelo	Idem	U	26	José Artigas Lascorz	Lécera	C
18	Dionisio González	Zaragoza	C	26	Pedro Poblador Yus	Zaragoza	C
20	Leopoldo Martínez	Idem	U	26	Esteban Gastón Escó	Idem	U
20	Emiliano Herranz	Asín	U	26	Mariano Bielsa Morén	Encinacorba	U
20	Herberto Hernández	Bardallur	C	26	Gaudencio García Leza	Gallur	U
20	Ramón Otal Blesa	Biel	C	26	Vicente Ramos Pon	Morata de Jalón	U
20	Juan Francisco Bernal	Zaragoza	C	26	Mariano Gaspar	Calatayud	U
20	Eusebio Torres Bernal	Valtorres	C	26	El mismo	Idem	C
20	Joaquín Ortega Briajes	Calatayud	U	26	Pedro Domínguez Ibarra	Mara	C
20	Juan Pierre Clemencean	Zaragoza	U	27	Antonio Lahoz Francos	Zaragoza	C
20	Jesús Salas Vicente	Idem	C	27	Andrés Romero Mur	Godojos	C
20	Silvestre Taratiel Abadía	Peñaflo	C	27	Santiago Pral Marruedo	Alhama	G
20	Pedro Gage Marcellán	Idem	C	27	Manuel Ventura Sariñena	Ejea	U
20	José Crusells Rebé	Zaragoza	C	28	Bruno Martín Calleja	Zaragoza	U
20	Marcos Barrachina Canón	Escatrón	C	28	Justo Martín Calleja	Idem	U
20	Agustín Serrano Gómez	Mallén	C	28	Manuel Sasé Lasz	Idem	U
20	Joaquín Gómez Cobreja	Idem	C	28	Gregorio Luño Trinchán	Idem	U
20	Juan Villanueva Naudín	Ejea	U	28	Eusebio Torres Carranza	Agón	U
20	Benito Jiménez Cordenas	Zaragoza	C	28	El mismo	Idem	C
20	Joaquín Arnáu Medina	Idem	U	28	Tomás Pérez Beatobe	Zaragoza	C
21	José Soláns Latorre	Idem	U	28	Enrique Urbez Ibarra	Idem	C
21	Salustiano Gutiérrez	Monterde	C	28	Amadeo Rivas Illera	Idem	C
21	Manuel Sebastián India	La Vilueña	C	28	Manuel Bernal Yus	La Muela	C
21	Julián Lozano Jarnés	Oseja	C	28	Valentín Montori Pérez	Farasdués	C
21	Valeriano Acín Bandez	Sádaba	U	28	Herminio Estéfano	Zaragoza	C
21	Jesús Planchuelo y Macabina	Zaragoza	U	28	Julio Estremera Dalmau	Pedrola	U
21	Manuel Nicolás Polo	Idem	U	28	Ambrosio Hernández	Cariñena	C
21	Lázaro Fondón	Idem	C	28	Ildefonso Vaquero Aparicio	Garrapinillos	C
21	Julián Sánchez	Idem	C	30	Félix Gómez Gil	Brea	C
21	Francisco Conchán	Idem	C	30	Silvestre Uriel Pola	Idem	C
21	Gabriel Soler Flórez	Idem	U	30	Eleuterio Sánchez Marco	Zaragoza	C
23	Ceferino Ribera Valle	Idem	U	30	Cristóbal Nieras García	Malanquilla	C
23	Pascual García Pon	Idem	U	30	Jacinto Rubio Pardo	Villarroya S.	C
23	Emilio Mateo Luzón	Idem	U	30	Antonio Gómez Ramos	Cabolafuente	C
23	Manuel Pérez Torres	Munébrega	C	30	Francisco Charles Burgos	Alagón	U
23	José Gaspar Bueno	Nuez de Ebro	C	30	Angel Jiménez Lamore	Sádaba	U
23	José María de la Torre	Aniñón	C	30	Pedro Mogría Ezquerria	Castiliscar	C
23	Jesús Villavig Ginés	Tauste	C	30	Juan José Rivas Bosch	Zaragoza	C
23	Mariano Morruedo	Zaragoza	C				
23	Serapio Marco Nieto	Cabolafuente	C				
23	Benito Lanero Millán	Idem	C				
23	José Emilio Villena Villalona	Idem	C				
23	José Abadía Balduque	Zaragoza	C				
24	Nicanor Villa Arilla	Idem	U				
24	Tomás Serrano Jauregui	Sos	U				
24	Pedro Gage Marcellán	Peñaflo	U				
24	Esteban Gil Lahoz	Santa Isabel	U				
24	Isidro Plano Expósito	Moneva	C				
24	Joaquín Oliver Bardají	Idem	C				
24	Mariano Bernal Bernal	Moyuela	C				
24	Aurelio Barbero	Azuara	C				
24	Félix Bunuel Bernal	Monzalbarba	C				
24	Fidel Granada Gonzalo	Saviñán	C				
24	Emilio Huerta Velilla	Torrijo	C				
24	Mariano Marcellán	Sádaba	C				
24	Guillermo Marcellán	Idem	C				
24	Joaquín Herrero Cortés	Zaragoza	C				
24	Crescencio Sebastián	Idem	C				
24	Julián Victoria Monteagudo	Idem	C				
24	Acacio Sandoval Asensio	Idem	C				
24	Manuel Sancho Gómez	Pedrola	C				
24	Severiano Pérez Gotor	Campillo de A.	C				
24	Mariano Castillo Pardo	Castejón de V.	C				
24	Alvaro Domínguez Sánchez	Lumpiaque	C				
24	Santiago García Sánchez	Zaragoza	C				
24	José del Busto San Vicente	Idem	C				
24	José María Quartero	Idem	C				
25	Lorenzo Delgado Tobaja	Pedrola	C				
25	José Cirac Cirac	Zaragoza	C				
25	Emilio Callao Garín	Caspe	C				
25	Leoncio Benito Guerrero	Idem	C				
		Calatorao	C				

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.
Zaragoza, 30 de junio de 1930.

El Gobernador civil.
Victor Pérez Vidal.

Núm. 2.916.

Sindicatos Agrícolas.

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto por el Real decreto número 1.681, fecha ocho de julio del año actual ("Gaceta" del día 14), y a tenor de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Reglamento de 16 de enero de 1908, para ejecución de la ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de enero de 1906, se hace público en este "Boletín Oficial", a los efectos de su exacta e inmediata cumplimentación por todos los Sindicatos Agrícolas establecidos en la provincia de mi mando, lo siguiente:

Primero. Que, en relación con la confección del Censo ordenado por el referido Real decreto, recibirán de la Jefatura del Servicio Agronómico provincial instrucciones concretas dentro de breve plazo; y

Segundo. Que, antes del día primero de septiembre próximo, deberán remitir a dicha Jefatura los datos que, en las instrucciones aludidas, se les interese; advirtiéndoles que la falta de cumplimiento de tan importante servicio daría lugar a la imposición de sanción correctiva.

Zaragoza, a 9 de agosto de 1930.

El Gobernador civil,
Víctor Pérez Vidal.

SECCION QUINTA

Comité paritario interlocal de Industrias Químicas.

Proyecto de Bases para un Contrato de trabajo.

Parte general.

- 1.º Es objeto de este Contrato, de una parte, el esfuerzo personal, la preparación manual, el especial conocimiento de las industrias Químicas, puestos al servicio de un patrono, y a la disciplina propia, adecuada y necesaria para organizar la función de trabajo; de otra parte, el reconocimiento de dichas características y obligación de indemnizarlas en su justo precio, respetando todos los derechos de la Legislación, quedando, por lo tanto, obreros y patronos, sometidos al Código del Trabajo y demás disposiciones legales.
- 2.º La duración del Contrato será por un año, entendiéndose prorrogado siempre que ninguna de las partes lo denuncien con dos meses de antelación.
- 3.º La primera parte de estas bases regirá en todas las provincias a que alcanza la jurisdicción del Comité. La segunda sólo en aquellas cuestiones que afecten a la Industrial Química de Zaragoza, pudiendo los otros industriales aprobar, para su propio uso, bases análogas especiales.
- 4.º La jornada será de ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales, habiendo una tolerancia de dos horas a la semana, de modo que cuando por alguna circunstancia hubiera necesidad de terminar algún trabajo, después de la jornada legal, no excediendo dicho límite, se considerará el tiempo como ordinario; pasado ese tiempo, se considerarán horas extraordinarias, sin que en ningún caso pueda admitirse la habitualidad en estos casos anormales.
- 5.º No se guardarán más fiestas obligatorias, durante el año, que los domingos y los días 1.º de enero, 1.º de mayo, 12 de octubre y 25 de diciembre. La del 12 de octubre podrá ser cambiada, en otras localidades que no sea Zaragoza, por la de su Patrón respectivo.
Estas fiestas lo serán sin compensación.
Patronos y obreros podrán determinar, de mutuo acuerdo, otras fiestas que se recuperarán en otros días.
En las industrias exceptuadas por la Ley del descanso dominical, regirá el descanso semanal, establecido por la misma.
- 6.º Los despidos por falta de trabajo, se harán por antigüedad, en igualdad de condiciones y aptitudes, siempre que no resultare de la aplicación de este criterio que tenían que cesar, por ser más

modernos, obreros especializados, no habiendo quienes les pudieran substituir entre los obreros más antiguos.

- 7.º Cuando un obrero, de cualquier categoría, sea despedido por falta de trabajo, no habiendo ninguna queja contra él, su plaza no podrá ser cubierta por otro obrero, mientras él esté parado.
- 8.º No podrá ser substituido un obrero más que por motivo justificado: mala conducta, incapacidad, falta de respeto, negligencia y los demás que reconozca el Código del Trabajo, los cuales podrá alegar también el obrero, para dar por terminado el Contrato.
- 9.º Los patronos se obligan, al despedir a un obrero, a hacerlo con seis días hábiles de trabajo de anticipación, y los obreros, a su vez, a avisar en igual tiempo al patrono, salvo en los casos expresados en el artículo anterior.
10. En caso de enfermedad de un obrero, éste conservará su plaza en la fábrica en que estuviese trabajando, si bien quedará a discreción del patrono servirse accidentalmente con otro de la misma categoría, el cual cesará sin más aviso que el dado a uno y otro, por el obrero ya restablecido, con un día de anticipación.
11. Si un obrero tuviese que cumplir sus deberes militares, conservará su puesto en la fábrica en que trabaje hasta 15 días después de su licenciamiento.
Si pasado ese plazo no se presentare, se entenderá que renuncia a la plaza.
12. Procurarán los patronos cumplir puntualmente cuanto tienda a la mejor realización de las prácticas de higiene, destinando, en sus establecimientos, un lugar adecuado donde los obreros puedan vestirse y asearse.
13. La vigencia de este Contrato anula todos los anteriores.

Parte especial.

- 1.º Todo obrero que tuviera necesidad de faltar al trabajo, vendrá obligado a avisar a la Dirección, lo antes posible.
Cuando, por serle imposible avisar, no se haya podido encontrar substituto, su trabajo lo hará el obrero más cercano del turno entrante, al que se le abonará el jornal del que no ha acudido, procurando poner substituto para el turno siguiente.
- 2.º Cuando las necesidades de la industria lo exijan, la jornada sufrirá el aumento preciso, no pudiendo exceder de dos horas diarias durante treinta días.
En caso de avería, todo el personal de talleres y plaza que sea necesario, trabajará las horas que hagan falta, hasta la reparación de dicha avería.
Dichas horas y las que se trabajen en domingo, habiendo hecho ya las 48 en la semana, serán consideradas como extraordinarias.
- 3.º Los obreros al servicio de la Industrial Química, se clasificarán en las siguientes categorías: Jefes de Departamentos, Ayudantes de Departamentos, obreros especializados y peones de plaza.
- 4.º En igualdad de condiciones, para toda clase de categorías, serán preferidos, primero, los obreros de la casa, por antigüedad, y en segundo término, los de fuera de la misma.

Contrato de trabajo de los Auxiliares de Farmacia.

Artículo 1.º Serán Auxiliares de Farmacia los que, en virtud de la práctica adquirida en una oficina de Farmacia, estén capacitados para desempeñar las funciones propias de su cargo.

Para los efectos de sueldo se dividirán, los Auxiliares, en 3 categorías distintas, según la importancia de la población donde residan. Para ello, las oficinas de Farmacia que comprende este Comité Paritario, estarán integradas en cuatro grupos:

- 1.º Oficinas de Farmacia de esta capital.
- 2.º Idenr ídem de Huesca, Teruel, Soria, Jaca, Calatayud, Alcañiz y Caspe.
- 3.º Las restantes poblaciones de la jurisdicción del Comité, que tengan más de dos Farmacias.
- 4.º Poblaciones de sólo una o dos Farmacias.

Artículo 2.º Los sueldos que disfrutarán los auxiliares, serán los siguientes:

Primer Grupo.

1.ª categoría:	sueldo mínimo,	275	ptas. mensuales.
2.ª " "	" "	225	" "
3.ª " "	" "	200	" "

Segundo Grupo.

1.ª categoría:	sueldo mínimo,	250	ptas. mensuales.
2.ª " "	" "	200	" "
3.ª " "	" "	175	" "

Tercer Grupo.

1.ª categoría:	sueldo mínimo,	225	ptas. mensuales.
2.ª " "	" "	175	" "
3.ª " "	" "	150	" "

Cuarto Grupo.

1.ª categoría:	sueldo mínimo,	200	ptas. mensuales.
2.ª " "	" "	150	" "
3.ª " "	" "	125	" "

Los aprendices disfrutarán de un sueldo mínimo de 30 pesetas mensuales.

Durante el plazo de 5 años, como máximo, estos sueldos serán aumentados, en mes y por año, en 5 pesetas, en relación a la 1.ª categoría y a la jurisdicción de Zaragoza.

Artículo 3.º El Auxiliar de Farmacia tendrá la jornada ordinaria de 8 horas y el descanso semanal que marca la Ley.

Los auxiliares, durante las semanas o turnos llamados de guardia, trabajarán dos horas extraordinarias, que serán compensadas con el disfrute de un permiso anual de 10 días, de acuerdo con su patrono.

Las horas extraordinarias se abonarán con el tanto por cien que marca la Ley, sin que puedan pasar éstas de 120 al año.

Artículo 4.º Se considerarán como días festivos los que, en cada localidad, guarda como tales el comercio; las tardes de los días festivos servirán para compensar las mañanas de los domingos, según costumbre.

Artículo 5.º Los Auxiliares femeninos tendrán los mismos derechos y obligaciones que los masculinos.

Artículo 6.º En casos de enfermedad, el Auxiliar disfrutará, durante el primer mes, el sueldo íntegro; durante el 2.º, el 50 %, y pasado este tiempo no tendrá derecho a percibo alguno.

Transcurrido el tercer mes, el Auxiliar perderá el derecho a ocupar la plaza que desempeñaba.

Artículo 7.º En casos de despido por necesidad del servicio, se hará por riguroso turno de entrada, en cada categoría, siendo despedido el más moderno.

Artículo 8.º En la admisión de aprendices, en igualdad de circunstancias, serán preferidos los hijos de Auxiliares de Farmacia.

Artículo 9.º Todas las dudas que surjan en la interpretación de este Contrato, serán sometidas al Comité.

Artículo 10. El tiempo de vigencia de este Contrato será el de dos años, a partir de la aprobación oficial del Ministerio.

Núm. 2.913.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para la remisión de los datos semestrales del libro de vacunaciones correspondientes a los pueblos relacionados a continuación, requiero a los Alcaldes de los mismos lo verifiquen antes de fin de mes, pues de lo contrario les impondré la sanción que proceda.

Zaragoza, 11 de agosto de 1930.—El Inspector provincial de Sanidad, Felipe Sáenz de Cenzano.

Relación que se cita.

Abanto, Aguilón, Aizón, Alarba, Alborge, Alcalá de Ebro, Alconchel, Alforque, Almochuel, La Almolda, La Almunía, Aniñón, Aranda de Moncayo, Ardisa, Atea, Ateca y Azuara. Bárboles, Berdejo, Bisimbre, Boquiñeni, Bortalba, Botorrita y El Burgo.

Cabolafuente, Cadrete, Calatorao, Calcena, Carenas, Caspe, Castejón de Alarba, Cerveruela, Cinco Olivas, Cuarté y Las Cuernas.

Darooca.

Encinacorba.

Farasdués, Farlete, Fayón, Figueruelas, El Frago, El Frasnó y Fuentes de Ebro.

La Joyosa.

Lécera, Lecinena, Litago, Longares y Lucena.

Maleján, Maluenda, Mallén, Mara, Mezalocha, Monegrillo, Montón, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Muel, La Muela, Murero y Murillo de Gállego.

Nombrevilla, Novallas y Nuévalos.

Orés.

Paniza, Pedrola, Las Pedrosas, Perdiguera, Pina, Pomer, El Pozuelo y Purujosa.

Rodén, Rueda de Jalón y Ruesca.

Sádaba, S. Martín de Moncayo, Santed, Sástago, Sisamón y Sobradiel.

Tabuenca, Talamantes, Tarazona, Tauste, Tobed, Torralba de los Frailes, Torrecilla de Valmadrid, Torrellas, Torrijo, Tosos, Trasobares.

Urriés.

Valmadrid, Velilla de Ebro, Villafeliche y Villarreal.

Núm. 2.900.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la 2.^a quincena del mes de julio de 1930.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos en la quincena anterior	Invasión en la quincena de la fecha	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Carbunco bacterid. ^o	Caspe	Sástago	Mular	»	1	»	1	»
Idem	Ejea de los C.	Castejón de V.	Asnal	»	1	»	1	»
Idem	La Almunia	La Almunia	Lanar.	»	8	»	8	»
Idem	Zaragoza-Pilar	Leciñena.	Mular.	»	1	»	1	30
Fiebre aftosa.	Calatayud	Arándiga	Lanar-Cabrio.	»	30	»	»	»
Mal rojo.	Ateca	Embid de A.	Porcina	»	30	»	30	»
Peste porcina.	Id	Alhama de A.	Idem.	»	4	»	4	»
<i>Totales</i>				»	75	»	45	30

Zaragoza, 5 de agosto de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Carlos S. Enríquez.

Núm. 2.907.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Nota-anuncio.

D. Hipólito Portero Martínez, vecino de Torrijo de la Cañada (Zaragoza) solicita inscribir en el Registro de Aguas públicas un aprovechamiento de las siguientes características:

Corriente de donde se deriva el agua: Río Manubles.

Término municipal donde radica la toma: Torrijo de la Cañada (partida de Valdebijuesca).

Objeto del aprovechamiento: Fuerza motriz para molino harinero y central eléctrica.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso no interrumpido desde tiempo inmemorial.

Lo que se anuncia al público para que, a los efectos del Real decreto-ley de 7 de enero de 1927, pueda formular las reclamaciones que estime pertinentes contra esta inscripción, en un plazo de veinte días consecutivos, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 7 de agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

SECCIÓN SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación

se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

Número 2.882 La Joyosa
— 2.897 La Almunia
Vera de Moncayo

Cuentas municipales.

Número 2.882 La Joyosa
Proyecto de presupuesto.
San Mateo de Gállego
Caspe

Presupuesto ordinario.

Cariñena
Repartimiento general.

Número 2.895 Alfamén
— 2.898 Arándiga
Balconchán

Repartimiento de plagas del campo.

Número 2.896 Tiermas
Magallón
Nombrevilla
Tabuenca
Padrón de Cédulas personales.
Vera de Moncayo

Aniñón.

N.º 2.916.

Vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, con el haber anual de 495 pesetas, y para su provisión en propiedad, conforme a la Real orden de 26 de septiembre de 1929, se abre concurso, por treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, para que los aspirantes

presenten sus solicitudes, debidamente reintegradas, en la secretaría del Ayuntamiento, acompañadas del título profesional y certificados de sus respectivos méritos y servicios.

Aniñón, 5 de agosto de 1930.—El Alcalde, Angel López.

Lumpiaque.

Durante los días 11 del actual, y hora de quince a diez y nueve, y el día 12, de nueve a doce, se cobrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el tercer trimestre del repartimiento general, y primero y segundo en su segundo período voluntario.

Lumpiaque, 8 de agosto de 1930.—El Alcalde, Mariano Alda.

Mara. N.º 2.914.

Las subastas de pesas y medidas y del Macelo tendrán lugar el día 31 de este mes, a las 14'30 y a las 15. El tipo de ambas será el de 2.500 y 1.500 pesetas respectivamente. De quedar desiertas, se celebrarán las siguientes en los domingos sucesivos, a la misma hora.

Mara, 10 de agosto de 1930.—El Alcalde, José Domínguez.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 2.909.

JIMENEZ DOYA, Alegría; natural de Albero Alto (Huesca), de estado soltera, profesión gitana, de 25 años; ambulante, procesada por robo, causa núm. 353-1929; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirla declaración indagatoria.

JIMENEZ JIMENEZ, Claudia; natural de Urrea de Jalón, de estado soltera, profesión gitana, de 36 años, hija de Angel y de Dolores; ambulante, procesada por robo, causa número 353-1929; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirla declaración indagatoria.

Núm. 2.890.

VALTUEÑA MARISCAL, Francisco Simeón, de 24 años de edad, soltero, chofer, hijo de Cipriano y de Victoria, natural de Acered, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Pi y Margall, núm. 34, cuarto piso, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Teruel al objeto de constituirse en prisión, según está acordado en auto de esta fecha, dictado en causa contra el mismo, seguida con el núm. 88 de 1929, sobre lesiones y daños en accidente de automóvil.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.899.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta. El señor D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto el presente juicio de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, Medarda Lecha Moliner, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luis Villoro, y defendida por el Letrado D. José María Monterde, y de la otra, como demandado, D. José Secanell, Comandante de Infantería, y cuyo actual paradero se ignora, que no ha comparecido, por lo que ha sido representado por los estrados del Juzgado; sobre reclamación de pesetas.....

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Secanell Lázaro a que pague a D.^a Medarda Lecha Moliner la suma de mil quinientas pesetas por el concepto que en su demanda reclama, sin hacer especial declaración respecto al pago de las costas en este pleito ocasionadas, notificándose esta sentencia en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.....

Y se inserta la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que la sentencia preinserta sirva de notificación en forma al demandado D. José Secanell Lázaro.

Dado en Zaragoza, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta. — César de Prado. — P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.917.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera Instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para el día veintisiete del actual, a las diez de la mañana, se ha señalado la celebración de la primera subasta de los bienes embargados a D. Manuel Gil Ruiz, en juicio ejecutivo instado por D. José Equiza Zabalza, sobre pago de pesetas, y tendrá aquella lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, y son los siguientes:

	Ptas.
Un sofá, dos butacas y seis sillas de madera, pintadas de negro, con asiento y respaldo de tela encarnada con dibujo	75
Cuatro cuadros, de 1'70 X 0'50, de diferentes asuntos	10
Un armario librero, de madera color satén, cristales verdes, de dos portezuelas y un cajón en la parte inferior	125
Una mesa de escritorio, de 1'55 de larga por 0'60 de ancha, de madera color nogal, con cinco cajones	75
Un sillón y seis sillas de madera color nogal, con asientos y respaldo cartón pintado	60
Un armario de comedor, de dos cuerpos, de madera color satén el inferior, con dos portezuelas y dos cajones y piedra de mármol, color marrón jaspeada, y el superior con cuatro portezuelas que llevan ocho cristales viselados entre los dos cuerpos, una luna viselada, de 0'80 centímetros de largo por 0'30 de ancho	225
Una mesa de comedor, madera, con patas torneadas de madera color nogal	40
Un armario madera, color satén, con una luna de unos dos metros de alto por un metro de ancho	175
Dos lunas viseladas, con marco, de 1'10 de ancho por 1'06 de alto	150
Seis sillas madera, color caoba, con asiento y respaldo de yute y panilla verde	60
Un centro, con piedra, madera, pintado de negro, con piedra de mármol blanco y negro jaspeado	20
Un lavabo de madera, pintado de negro, con palangana y jarro de piedra blanca, y un espejo en la parte superior	50
Un armario con dos lunas viseladas, de madera pintada color caoba, de unos dos metros de alto por uno de ancho	200
Una estufa de petróleo	20
Un centro de madera, pintado de negro, con piedra de mármol blanco y negro	20
Un aparato de luz eléctrica, para cuatro luces, de metal dorado	10
Seis sillas de madera nogal, con talla, y respaldo color nogal	40
Un gramófono, con bocina azul, de regular estado y descompuesto	75
Una máquina de coser, "Singer", antigua, núm. 4.185.938, con tape de madera redondo	150
Un aparato de luz eléctrica, para cuatro lámparas, de metal dorado	20
Siete cuadros pintados al óleo, de distintos asuntos	30
Un perchero de madera, color satén, con dos barras doradas, una luna viselada, un cajón, un soporte superior de unos sesenta centímetros de largo por cuarenta de ancho	80
Tres lunas viseladas, dos de unos 10 X 50 y la otra 40	125
Una cómoda de madera, pintada de negro, con un cajón y dos portezuelas y piedra de mármol blanco y negro, de 1 metro alta por 0,40 de ancho	50
<i>Total</i>	1.885

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los muebles de referencia se encuentran en la habitación del demandado D. Manuel Gil, domiciliado Espoz y Mina, 25, primero izquierda, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en Zaragoza, a siete de agosto de mil novecientos treinta.—César de Prado.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en ejecutoria de causa núm. 192 de 1926, sobre tenencia de útiles para el robo, contra Antonio Pena García, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se le haga saber que por la Audiencia provincial, en veinticinco de julio último, se dictó sentencia absolviéndolo del delito de que era acusado, acordando ponerlo en libertad y decretando el comiso de la palanqueta y ganzúas ocupadas.

Zaragoza, 8 de agosto de 1930.—El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón — Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de imposición núm. 193, expedido por la Sucursal de este Banco en Molina de Aragón, con fecha 24 de octubre de 1929, a favor de D. Benito López López y por la cantidad de pesetas 18.000, se pone en conocimiento del público, por tercera vez, de acuerdo con lo que determina el artículo 61 del Reglamento del Banco.

Zaragoza, 22 de julio de 1930.—El Secretario, José Luis Bregante.

Comunidad de Regantes del término de la Herradura.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 56 de las ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a los señores partícipes de la misma a Junta general ordinaria para el día 24 del corriente, a las dos y media de la tarde, en la Casa Consistorial, y caso de no concurrir número suficiente para que los acuerdos tengan validez, se celebrará, en segunda convocatoria, media hora más tarde y en el local expresado anteriormente.

En dicha Junta será el examen de la memoria general y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato de Riegos.

Caspe, 9 de agosto de 1930.—El Presidente, José Pellicer.—El Secretario, M. Andréu.